

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Unidad de Agudos del Hospital Nuestra Señora del Prado. (Talavera de la Reina, Toledo).
FECHA DE LA VISITA	11 de diciembre de 2018 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), acompañados por un técnico externo especialista en psiquiatría.
OBJETO DE LA VISITA	Visita multidisciplinar. Durante la visita se entrevistó a algunos miembros del equipo directivo, médico y de personal. También se examinaron expedientes personales e historias clínicas, entre otros documentos. Asimismo, se mantuvieron entrevistas reservadas con algunos pacientes.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

El documento de planificación anticipada en salud mental, debería realizarse, de ser posible, en un momento en el que la persona no se encontrase ingresada en la Unidad, sino en la consulta del especialista e incorporarse a la historia clínica del paciente.

RECOMENDACIÓN Regular e implantar en todos los centros de salud mental, así como en las consultas de especialidades de Castilla-La Mancha, el documento de planificación anticipada de decisiones en salud mental e incorporarlo a la historia clínica de cada paciente.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

En los ingresos voluntarios el paciente firma un documento de ingreso, rubricado también por un testigo que lo ratifica aunque no están firmados por ningún profesional.

Observación a la conclusión: Se solicita información sobre la posibilidad de que la voluntariedad sea ratificada por un profesional.

En las comunicaciones al juzgado de los ingresos involuntarios se indica la fecha pero no la hora del ingreso, por lo que se desconoce el tiempo que transcurre entre el ingreso y la comunicación al juzgado.

SUGERENCIA Modificar el modelo de ingreso no voluntario en el que se indique la hora exacta del ingreso del paciente, a efectos de poder realizar el cálculo del plazo para la comunicación judicial, así como que este vaya siempre acompañado del informe médico preceptivo.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

La Unidad no dispone de un Libro de registro de las visitas que realizan los jueces y forenses y los pacientes con los que se entrevistan.

SUGERENCIA Instaurar un libro de visitas donde queden reflejadas, de forma inalterable, fecha y hora en la acuden los jueces, forenses y cualquier otra autoridad o funcionario que acude a visitar a un paciente.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se observa que no hay un criterio uniforme en los juzgados competentes en esta materia sobre el tiempo en el que debe informarse por parte del hospital sobre la situación de cada paciente.

Cuando un paciente ingresa de manera voluntaria y hay que realizarle alguna contención, no en todo caso se comunica al juzgado, sino que tienen instrucciones de comunicarlo sólo si la contención dura más de dos o tres horas.

Se señaló que casi nunca se indica la posibilidad de solicitar un abogado, ya que la mayoría de los pacientes no son capaces de comprender que pueden ejercer este derecho y no se hallan en condiciones de decidir.

La Unidad solo dispone de un terapeuta ocupacional a media jornada.

Observación a la conclusión: Este asunto se deriva al Área de Sanidad y Política Social por exceder de las competencias del MNP.

Se debería considerar permitir el acceso al móvil e internet cuando no haya contraindicación.

Se debería cambiar el uso de la palabra enfermo por paciente en los carteles de las salas.

No se observó restricción en la administración de los tratamientos farmacológico. Las dosis y combinaciones de medicación prescritas a los pacientes parecieron adecuadas.

Se dispone de protocolo para la terapia electroconvulsiva y de documentación escrita para el consentimiento informado.

Hay un adecuado conocimiento sobre los derechos de los pacientes a la información que concierne a su historia clínica y tratamiento y que existe una buena coordinación de la red de servicios de salud mental de forma que permite mejorar la utilización de las instalaciones.

Las contenciones mecánicas se aplican en dos habitaciones que disponen de videovigilancia y timbre accesible por el paciente.

No se pudo obtener un listado de los últimos meses del número de contenciones mecánicas aplicadas en la Unidad ni la duración de las mismas, por lo que no se puede evaluar su aplicación.

Observación a la conclusión: Se solicitó información con relación al número de contenciones realizadas en el 2018 y en 2019 hasta la fecha, con indicación del nombre del paciente, fecha y duración de la medida.

Se indicó que disponen de partes de lesiones generales, pero que no se consideran de gravedad para remitirlos a la autoridad judicial.

SUGERENCIA

Garantizar que el centro cuenta con un modelo de parte de lesiones y que su personal sanitario

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

conoce su existencia, así como el procedimiento a seguir en caso de tener que cumplimentarlo, tal y como se dispone en los artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El acceso de los pacientes de la Unidad al sistema de quejas y sugerencias es prácticamente nulo, dado que su internamiento es por auto judicial y no tiene libertad para acceder al mismo.

SUGERENCIA Habilitar un registro separado de registro de quejas y peticiones para los pacientes de esta Unidad.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Las instalaciones se encontraban en buen estado de conservación y limpieza.

Los sanitarios de los aseos de las habitaciones son de porcelana, lo que constituye un elemento potencialmente peligroso para todos los pacientes.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.